

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: TUT 2021-00625.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior, SALA DE FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Por lo anterior, ADMÍTESE, por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, la anterior **ACCIÓN DE TUTELA** que presenta la señora MAGDA HELEN MORENO DE BARRERA en contra de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR; en consecuencia, se dispone:

Notifíquese a las partes involucradas en la presente acción, la admisión de la misma, por el medio más expedito, para los fines legales consiguientes a que haya lugar.

Se pone en conocimiento de la parte accionada la presente acción de tutela, para efectos de que junto con la notificación, se pronuncie por escrito sobre la misma y allegue a éste despacho las pruebas que considere necesarias, en un término no mayor a 48 horas, so pena de las sanciones de tipo procesal prevista en el art. 20 del Decreto 2591 de 1991.- **Notifíquese lo anterior por el medio más expedito sin necesidad de oficio, con copia del auto admisorio de la demanda y los respectivos anexos.**

Se ordena la vinculación de la NOTARÍA 54 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ al presente asunto, para efectos de que junto con la notificación, se pronuncie por escrito sobre la misma y allegue a éste despacho las pruebas que considere necesarias, en un término no mayor a 48 horas.

Se abre a pruebas el presente asunto; en consecuencia, se decreta como tal la documental aportada con la demanda.

Requírese al representante legal de la entidad demandada, para que dentro del término de las 24 horas siguientes al recibo de la respectiva comunicación, específicamente informe a este despacho, si es cierto que la accionante presentó recursos



: Carrera 7 No. 12 C - 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

de reposición y apelación el día 7 de abril de 2021 y petición el día 6 de agosto siguiente; en caso afirmativo informe qué trámite se ha dado a los mismos.

Se requiere a la accionante para que precise de forma clara y concreta las pretensiones elevadas en sede constitucional.

Se reconoce personería al abogado RODRIGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ como apoderado de la accionante, para los fines y efectos del poder conferido.

CÚMPLASE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6350ec2e92e085113a0c3f5646a43e00f7a19791fb1323fdbabda99845a713fd

Documento generado en 08/09/2021 09:59:38 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**